

**APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE
VALIDACION Y DECLARA CERTIFICADO TOTALMENTE
EL CEMS DE LA UGE VENTANAS U2**

RESOLUCION EXENTA N° 149

Santiago, 10 4 MAR 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en la Res. Ex. N° 57 de 2013, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba "Protocolo para validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS] en Centrales Termoeléctricas"; en el D.S. N° 76 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 3 de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; así como la Resolución Exenta N° 211 de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que rechaza IREV, declara inválidos ensayos y deriva antecedentes, relacionados con la certificación del CEMS instalado en la unidad de generación eléctrica Ventanas U2; el nuevo AEEV, acompañado en carta VP/IC/GI N° 078/2014, de 17 de julio de 2014; el IREV de CEMS, acompañado en carta ESI-CC-03, de 03 de octubre de 2014, por ESINFA Ltda.; y el informe de fiscalización DFZ-2015-19-V-NE-EI, de 26 de febrero de 2015, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° En ejecución de dicho mandato legal, el artículo 7° del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas, entrega la fiscalización de dicha norma de emisión a la Superintendencia del Medio Ambiente;

3° El artículo 8° de la antes citada norma de emisión, establece que las fuentes emisoras existentes y nuevas deberán instalar y certificar un sistema de monitoreo continuo de emisiones para MP, SO₂, NO_x y otros parámetros de interés, de acuerdo a lo indicado en el 40 CFR Part 75, el que será aprobado mediante resolución fundada de la Superintendencia;

4° Que del análisis técnico del IREV de CEMS realizado a la UGE Ventanas U2, en Central Termoeléctrica Ventanas, perteneciente a la empresa AES Gener S.A., acompañado en carta ESI-CC-03, de 03 de octubre de 2014, por ESINFA Ltda., la División de Fiscalización ha establecido que no existen no conformidades y recomienda su aprobación, como consta en el informe de fiscalización DFZ-2015-19-V-NE-EI, de 26 de febrero de 2015.

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el IREV de CEMS realizado a la UGE Ventanas U2, en Central Termoeléctrica Ventanas, perteneciente a la empresa AES Gener S.A.,

de acuerdo a lo indicado en el informe de fiscalización DFZ-2015-19-V-NE-EI, de 26 de febrero de 2015, que se entiende forma parte de esta resolución, y que se anexa;

2. DECLARESE que, para efectos de la aplicación del D.S. N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, la UGE Ventanas U2 es una fuente existente, que tiene las siguientes características:

Conformación	Caldera de Poder	Tipo	Acuotubular de alta presión, Subcrítica		
		N° de Serie	334-07553		
		Fabricante	Babcock & Wilcox Company		
		Combustible	Carbón		
		Potencia Térmica	647,0 MW _t		
	Turbina de Vapor	Fabricante	General Electric		
		Modelo	Tándem compound de doble flujo		
N° de Serie		VEN2-0MA			
Generador	General Electric VEN2-0MK20				
Chimenea	Coordenadas UTM	WGS 1984 UTM Zone 19S E 267414 N 6373613			
	Altura	62,00 metros	Diámetro Salida	4,20 metros	

3. DECLARESE que se encuentra certificado el CEMS sometido a ensayos de validación, instalado en la chimenea, cuyo sistema es el siguiente:

Componente	Marca	Modelo	Principio	N° serie	Rango	
Analizador de Gases (NOx/SO₂/CO₂/H₂O)	CODEL	GCEM4000	NOx	NDIR	164	0 - 500 ppm
			SO ₂			0 - 500 ppm
			CO ₂			0 - 20%
			H ₂ O			0 - 25%
Analizador de Gases (O₂)	ABB	ZFG2	Celda electroquímica de zirconio	3K220000205223	0 - 25%	
Flujo	CODEL	VCEM5000	Correlación cruzada de IR	031-HD1/HD2	0 - 30,0 m/s	
Analizador MP	CODEL	DCEM2000	Transmisividad de Doble Pasada	0242 TX1/TX2	0 - 100 %OP 0 - 1800 mg/m ³ N	
Sistema DAHS	CODEL	SmartCEM	-	-	-	

4. ADVERTASE al propietario de la unidad de generación eléctrica, la obligación de someter el CEMS aprobado a los procesos de revalidación y recertificación necesarios, según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente, y de acuerdo a los casos y procedimientos en ellos señalados.

5. NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada a AES Gener S.A., RUT 94.272.000-9, domiciliada en Rosario Norte N° 532, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHIVASE

RUBEN VERDEGO CASTILLO
JEFE DIVISION FISCALIZACION



DHE/JHR/FAF
CC:

- AES Gener S.A. RUT 94.272.000-9. Rosario Norte N° 532, piso 19, Las Condes, Santiago.

DISTRIBUCIÓN

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento [Federico Guarachi Z.]
- Oficina de Partes